

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320230086500

Conforme a la solicitud de la apoderada de la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar el embargo del derecho de dominio que, la parte demandada tenga sobre el vehículo individualizado en la solicitud que obra en el PDF ítem 23, conforme a lo normado en el numeral primero del artículo 593 del Código General del Proceso.

Comunicar medida a la Secretaria u Oficina de Transito que corresponda.

Acreditado el embargo con el certificado de tradición se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 181 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 27 - octubre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria